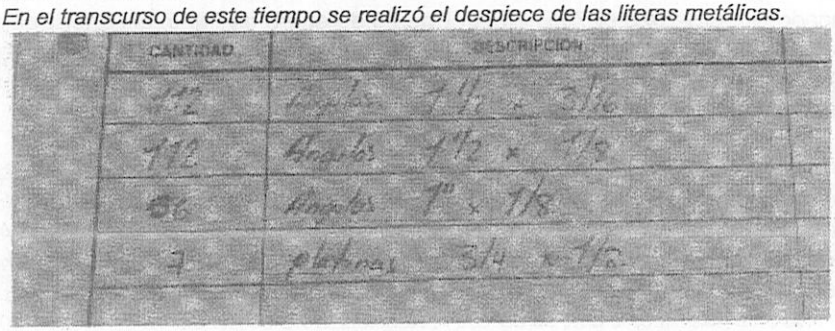
PRÓRROGA No.02 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 138-1-24, cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE CATRES Y COLCHONES PARA DEANT - ANEXO 3-MEVAL.CI ANEXO3MEVAL".**

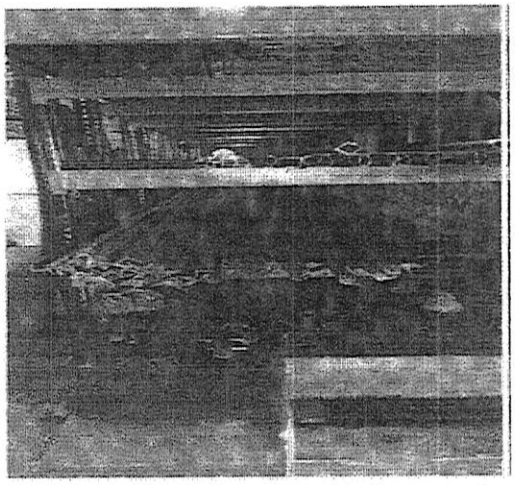
PRÓRROGA: POR UN MES MAS ES DECIR HASTA EL VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), INCLUSIVE.

Entre los suscritos a saber: la señora Coronel **ANA MARÍA LUQUERNA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.697.467** de Bogotá, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., en calidad de Directora General del **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**, nombrada mediante Decreto No. 0971 de fecha 02 de agosto de 2024 y acta de posesión No. 0163-24 de fecha del 06 de agosto de 2024 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, con plenas facultades para suscribir la presente prorroga de acuerdo a lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el numeral 8 del artículo 3 del Decreto 2125 de 2008 y el Decreto 1082 de 2015; en adelante **ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, el señor **JOHN FREDDY RAMÍREZ ROMERO** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.014.210.417** de Bogotá D.C., quien actúa en calidad de representante legal de la empresa **JOINT SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.,** identificada con NIT 900.830.800-1, que para los efectos se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente prórroga No. 02 al CONTRATO DE COMPRAVENTA **No. 138-1-24**, el cual se regirá por las siguientes consideraciones: **1)** Que, el 16 de diciembre de 2024, se suscribió entre las partes el CONTRATO DE COMPRAVENTA **No. 138-1-24**, cuyo objeto consiste en la "**ADQUISICIÓN DE CATRES Y COLCHONES PARA DEANT - ANEXO 3-MEVAL.CI ANEXO3MEVAL**", por valor total **CIENTO CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($150.544.000,00),** moneda legal colombiana, incluido IVA (si aplica), impuestos tasas, contribuciones aranceles y demás costos directos e indirectos que se requieran para la debida ejecución del contrato **2)** Que, de conformidad a la cláusula **VIGÉSIMA- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** se designó como supervisor al señor Subintendente YEISON FERNANDO MEJIA BARRERA, responsable activos fijos en servicio DEANT; mediante oficio radicado No.01654 FORPO-ADCON-302-10-29. **3)** Que, el día 30/12/2024 se suscribió prorroga No. 1 en el sentido de ampliar el plazo de ejecución hasta el 30/01/2025. **4)** Que, mediante oficio sin radicado de 24 de enero de 2025, el señor JOHN FREDDY RAMÍREZ ROMERO, representante legal de JOINT SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S, solicitó a la supervisión del contrato de compraventa No. 138-1-24, viabilidad para prorrogar el termino de ejecución, conforme con los siguientes argumentos:

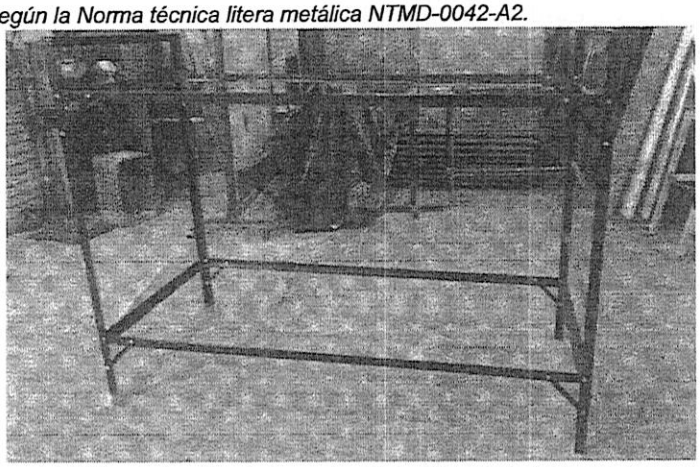
"(…) El suscrito JOHN FREDDY RAMIREZ ROMERO, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como representante legal de JOINT SOLUCIONES INTEGRALES SAS, con NIT. 900830800-1, me permito allegar el siguiente informe del contrato: 1. El día 16 de diciembre de 2024 se firmó en SECOP el Contrato de Compraventa No. 138-1-24. 2. El día 17 de diciembre se cargó en SECOP la póliza de cumplimiento. 3. El día 19 de diciembre se aprobó la póliza de cumplimiento. 4. El día 19 de diciembre se remitió vía correo electrónico la solicitud de prórroga al contrato en referencia, teniendo en cuenta que debido a las festividades de fin de año los proveedores recibieron pedidos hasta el 15 de diciembre y como fecha máxima de envío el 20 de diciembre, retomando labores a partir del 7 de enero y algunos el 13 de enero. 5. El día 30 de diciembre se realizó modificación al contrato en cuanto al plazo de ejecución, quedando hasta el día 30 de enero de 2025. 6. En el transcurso de este tiempo se realizó el despiece de las literas metálicas.



7. El día lunes 20 de enero de 2025, llegó la materia prima necesaria para la fabricación de las literas.



8. El día 20 de enero se logró llegar a un acuerdo con un proveedor de almohadas y colchonetas, pero con fecha de entrega hasta el día 15 de febrero, dada la norma técnica no cualquiera se compromete a la realización de estos bienes.
9. El día 22 de enero como se evidencia en las siguientes imágenes (muestra física) ya se encuentra la estructura de la litera metálica pintada, según la Norma técnica litera metálica NTMD-0042-A2.



Con base en lo descrito se inició la producción de los catres lo cual durará alrededor de 20 días hábiles, dependiendo directamente de los tiempos de entrega de las colchonetas y almohadas por parte del proveedor. Por lo tanto, se solicita amablemente a la entidad estudiar la viabilidad de una segunda prórroga por un mes más, con la finalidad de lograr el cumplimiento total del objeto contractual (...)" Sic, (Negrita y subraya ausente en texto original)

5) Que, mediante oficio bajo radicado No. GS-2025-027051-DEANT de 25 de enero de 2025, el señor Subintendente YEISON FERNANDO MEJIA BARRERA, supervisor del contrato de compraventa No. 138-1-24, solicitó viabilidad a la señora coronel **ANA MARÍA LUQUERNA RODRÍGUEZ** directora general Fondo Rotatorio de la Policía, realizar una prórroga al contrato de compraventa previamente señalado, conforme con los siguientes argumentos:

"(...) De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi coronel, estudie la viabilidad de adelantar y autorizar a quien corresponda para que se realicen los trámites administrativos necesarios para realizar prórroga del contrato No 138-1-24, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE CATRES Y COLCHONES PARA DEANT – ANEXO3- MEVAL.CI ANEXO3MEVAL", esto de acuerdo a la solicitud realizada por el contratista, se solicita la misma teniendo presente la supervisión notificada mediante No RAD Nro. 01654 FORPO-ADCON -302-10-29 y conforme a lo dispuesto en la Resolución No 00011 de 22 de enero de 2024 "por la cual se deroga la Resolución No 00154 del 16 de abril de 2018 y se adopta el Manual de contratación del Fondo rotatorio de la Policía Nacional", teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. El día 16 de diciembre de 2024, se suscribió el contrato Nro. 138-1-24, entre el fondo rotatorio y JOINT SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., por valor de ciento cincuenta millones quinientos cuarenta y cuatro mil

pesos moneda corriente ($150.544.000,00). 2. Que a la fecha el contrato presente una ejecución del 0% en valor presupuestal y del 0% de manera física, de la entrega de los bienes requeridos en el contrato. ***ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA SUPERVISIÓN:*** ** Se remite comunicación oficial No GS-2024-393970-DEANT del 17 de diciembre de 2024 al contratista, donde se recuerda el plazo establecido en el contrato, e informa que todas las actuaciones deben ser coordinadas previamente con el suscrito como supervisor del contrato. * Se remite comunicación oficial No GS-2025-014907-DEANT del 15 de enero de 2025 al contratista, donde se solicitud información plazo de ejecución contrato 138-1-24, e informar que todas las actuaciones deben ser coordinadas previamente con el suscrito como supervisor del contrato. * El día 24/01/2025 se recibe comunicación sin número por parte de la empresa contratista, en la cual a la letra manifiesta los siguiente "me permito allegar la siguiente solicitud de prorroga al contrato en referencia en vista de las siguientes consideraciones" (…), (…) "se solicita amablemente a la entidad estudiar la viabilidad de una segunda prórroga por un mes más, con la finalidad de lograr el cumplimiento total del objeto contractual." (…).* ***JUSTIFICACIÓN:*** *En atención a las funciones conferidas como supervisor del contrato No 138-1-24 cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE CATRES Y COLCHONES PARA DEANT – ANEXO3-MEVAL.CI ANEXO3MEVAL"; supervisión notificada mediante No RAD Nro. 01654 FORPO-ADCON -302-10-29 y consecuente con los motivos expuestos por la empresa JOINT SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S en la cual solicita prorrogar el contrato por un mes más en virtud a los argumentos expuestos por el contratista en el documento adjunto; es importante resaltar que, obtener los bienes del objeto del contrato por parte del Departamento de Policía Antioquia es necesario para satisfacer sus necesidades de acuerdo a su planeación, teniendo presente que la finalidad de la contratación estatal, es lograr el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, brindar una eficiente y eficaz prestación de los servicios públicos y garantizar la efectividad de los derechos e intereses de las personas.* ***CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN:*** *Como supervisor del contrato No 138-1-24, se emite concepto de viabilidad para adelantar el trámite administrativo correspondiente, siempre y cuando este no trasgreda las leyes y normas vigentes. Por las razones anteriormente expuestas, solicito a mi coronel analizar la viabilidad y ordenar a quien corresponda adelantar el trámite respectivo a que haya lugar, es oportuno indicar que las demás condiciones del compromiso contractual se mantendrán a las inicialmente pactadas y sin costos ni perjuicios para la entidad. (…)" sic*

6) Que, mediante nota marginal de fecha 27 de enero de 2025, la ordenación del gasto solicitó a la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad, concepto sobre la solicitud de prórroga realizada por el supervisor del contrato, en la que indicó: *"por favor emitir concepto"*. **7)** Que, mediante oficio No. 00019-FORPO-OJURI-302-10-29 de 29 de enero de 2025, el doctor YEISON RODRIGO CASTILLO BRICEÑO, jefe de la Oficina Asesora Jurídica, emitió concepto de favorabilidad a la señora coronel **ANA MARÍA LUQUERNA RODRÍGUEZ**, directora general Fondo Rotatorio de la Policía, para proceder con la prórroga del contrato de compraventa No 138-1-24, conforme con los siguientes argumentos:

"(…) Por lo anterior, esta oficina jurídica se permite indicar a mi coronel dentro del marco de las competencias establecidas en la resolución nro. 00011 del 22 de enero de 2024 "Por la cual se deroga la resolución Nro. 00154 del 16 de abril de 2018 y se adopta el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Policía" el cual contempla en el numeral 4.3 modificaciones del contrato, 4.3.2 prórroga, en donde es pertinentes que se surta el trámite enunciado con antelación por la oficina de contratos, previa la validación por esa coordinación cumple con los parámetros legales establecidos. Así las cosas, resulta oportuno indicar que la prórroga comprende la ampliación de plazo de ejecución inicialmente pactado entre las partes y no necesariamente implica un aumento en el valor del contrato, toda vez que el mismo no se altera" (…). sic.

8) Que, mediante nota marginal sin fecha, del despacho de la Dirección General del Fondo Rotatorio de la Policía, indicó lo siguiente: *"Proceder teniendo en cuenta el concepto emitido por la oficina jurídica de la entidad"*. **9)** Que, por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, se cuenta con los recursos, y consta la viabilidad del supervisor y la aceptación de las partes contractuales, y en cumplimiento de los fines estatales descritos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 y con el propósito de dar continuidad y eficiencia a las actividades encomendadas, las partes, en observancia del principio de buena fe contractual y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, consagrado en las normas de contratación administrativa, civiles y comerciales, en concordancia con el inciso No. 2 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual *"las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales"*, acuerdan suscribir la presente prórroga No. 02, al contrato de compraventa No. 138-1-24 con el fin de extender su plazo de ejecución hasta el mes de enero de 2025, modificatorio que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – PRÓRROGA:** modificar el contenido de la CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato de compraventa No. 138-1-24, en el sentido

de ampliar el plazo de ejecución por un mes más es decir hasta el **veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticinco (2025)**. **SEGUNDA – GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** se obliga: **a)** Obtener y aportar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente documento una certificación de la compañía aseguradora, en la que se ajusten las fechas de los riesgos amparados y conste además que dicha compañía conoce y acepta la presente prórroga No. 02 y la variación del estado del riesgo que la misma suponga. **b)** La **ENTIDAD CONTRATANTE** dispondrá de tres (03) días hábiles para objetar o aprobar las garantías presentadas por **EL CONTRATISTA**, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega de estas. Si las garantías entregadas por **EL CONTRATISTA** no cumplen con los requisitos señalados, la **ENTIDAD CONTRATANTE** solicitará la corrección y señalará para ello un plazo prudencial. **c)** En caso de que dentro de dicho plazo **EL CONTRATISTA** no entregue las garantías debidamente modificadas a satisfacción a la **ENTIDAD CONTRATANTE** o si los términos y condiciones de las correcciones y/o modificaciones no satisfacen las observaciones formuladas por la **ENTIDAD CONTRATANTE,** la misma no aprobará las garantías aportadas, e impondrá la multa correspondiente y podrá declarar el incumplimiento definitivo del contrato de compraventa No. 138-1-24, previo procedimiento administrativo (art. 86 L.1474/2011). **TERCERA – DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD ECONÓMICA:** con la suscripción de la presente prórroga No. 02, **EL CONTRATISTA** manifiesta que no se generará ningún costo adicional respecto del presupuesto oficial asignado al contrato de compraventa No. 138-1-24, y que se mantiene el equilibrio económico contractual; en consecuencia, no demandará a futuro ningún perjuicio económico a la **ENTIDAD CONTRATANTE** con ocasión de la prórroga aquí efectuada. **CUARTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: las demás cláusulas del contrato de compraventa No. 138-1-24, suscrito entre las partes, que no fueron objeto de modificación, continuarán vigentes en las mismas condiciones y términos del contrato inicial. **QUINTA – VALIDEZ Y EFICACIA:** para la validez y eficacia de la presente prórroga No. 02 al contrato de prestación de compraventa No. 138-1-24, se requiere de la firma de las partes. En constancia de todo lo anterior, se firma en Bogotá D.C., a los 30 ENE 2025

LA ENTIDAD CONTRATANTE,

Coronel **ANA MARÍA LUQUERNA RODRÍGUEZ**
Directora General Fondo Rotatorio de la Policía

POR EL CONTRATISTA,

JOHN FREDDY RAMÍREZ ROMERO
Representante Legal **JOINT SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S NIT 900.830.800-1**

Elaboró: AASD **MILENA YASMIN HENDEZ OSORIO** Grupo de Convenios y Contratos	Aprobó: Mayor **SANDRA MILENA TORO VILLA** Coordinadora Grupo de Convenios y Contratos (E)
Vo. Bo.: Mayor **SANDRA MILENA TORO VILLA** Subdirectora operativa (E)	